

PO OT 16

Procedimiento Operativo

R02

2026-02-13

**VERIFICACIÓN DE
CERTIFICADOS DE
CONFORMIDAD INGRESADOS A
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA
DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS SAE**

El presente documento se distribuye como copia no controlada.
Su revisión vigente debe ser consultada en la página web:
www.acreditacion.gob.ec

Elaborado por: OT W. Noboa Fecha: 2026-02-13	Revisado por: CGT M. Romo Fecha: 2026-02-13	Aprobado por: DE C. Echeverría Fecha: 2026-02-13
--	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
4.	DEFINICIONES	4
5.	RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD	4
6.1.	FASES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN	5
6.1.1.	REGISTRO DE USUARIO	5
6.1.2.	INGRESO DE SOLICITUD	6
6.1.3.	ESTADOS DE LA SOLICITUD	9
6.1.4.	RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.....	9
6.1.5.	VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	9
6.1.6.	SUBSANACIÓN Y RESPUESTA FINAL	10
6.2.	RAZONES PARA SUBSANAR POR PARTE DE SAE	12
6.3.	RAZONES PARA NO APROBACIÓN POR PARTE DEL SAE.....	12
6.4.	CANAL DE COMUNICACIÓN CON SAE	13
6.5.	CONSIDERACIONES GENERALES	13
6.6.	DOCUMENTOS NO SUJETOS DE REVISION POR PARTE DEL SAE:	14
6.7.	SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	17
7.	REGISTROS.....	17

1. OBJETO

Describir el procedimiento para la verificación de certificados de conformidad o reportes de ensayo emitidos por organismos evaluadores de la conformidad acreditados con un organismo de acreditación firmante de los acuerdos de reconocimiento mutuo con IAF e ILAC según corresponda, o designados por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones (MPCEI) según lo establecido por el Reglamento de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, ingresados a través de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE, para confirmar la acreditación o designación.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a la verificación de la validez y vigencia de los certificados de conformidad o reportes de ensayos emitidos por organismos de evaluación de la conformidad, ingresados a la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

En la realización de este procedimiento se han considerado los criterios y/o recomendaciones establecidas en los siguientes documentos:

ISO/IEC 17011:2017	Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
Ley 2007-076	Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 26 del jueves 22 de febrero del 2007, reformada mediante el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010
Decreto Ejecutivo 756	Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad. Capítulo IV del Organismo de Acreditación Ecuatoriano.
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2013)	Publicada mediante Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, reforma en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.- 100 del 14 de octubre de 2013.
Resolución No. 001-2013 del Comité Interministerial de la Calidad (2013)	Marco general ecuatoriano para la Evaluación de la conformidad. Manual de procedimientos previo a la nacionalización, comercialización y vigilancia en el mercado en todas sus etapas para los bienes producidos, importados y comercializados sujetos a reglamentación técnica ecuatoriana. Publicado mediante Registro Oficial No.4 del 30 de mayo del 2013.
Resolución ARCSA-DE-067-2015-GGG	Expedir la normativa técnica sanitaria para alimentos procesados, plantas procesadoras de alimentos, establecimientos de distribución, comercialización, transporte y establecimientos de alimentación colectiva.
Resolución No. 003-2021-CIMC 27 de diciembre de 2021	Reforma a la Resolución No. 001-2013 CIMC, Cambiar "OAE. Organismo de Acreditación Ecuatoriano", por "SAE". Acción de control posterior, en sustitución del control previo para verificación de certificados de conformidad en ECUAPASS.

4. DEFINICIONES

Certificado de conformidad: Documento emitido de conformidad con las reglas de un sistema de Evaluación de la Conformidad en el que se declara que un producto, proceso, servicio, sistema, persona, instalación, proyecto, elemento, dato u otro ítem debidamente identificado es conforme con una norma, estándar, reglamento técnico, documento normativo o procedimiento de evaluación.

Para efectos prácticos, en este documento se referencia como “certificado de conformidad” a un certificado de conformidad de producto, proceso o servicio, certificado de sistema de gestión, certificado de competencia laboral de personas, reporte o informe de ensayos, reporte o informe de calibración, certificados o informes de inspección y/o los demás documentos que se requieran según la normativa técnica y regulaciones aplicables.

4.2. Designación: Reconocimiento que otorga temporalmente el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones (MPCEI) a un organismo de evaluación de la conformidad (laboratorios, organismos de certificación, organismos de inspección, organismos de verificación y validación) para que realice actividades específicas de evaluación de la conformidad, siempre y cuando no existan organismos acreditados en el país, y es realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la calidad y su reglamento.

Documento habilitante: Documento otorgado por el órgano competente de la Administración, que permiten a las personas, realizar actos que no podrían llevar a cabo sin la autorización expresa contenida en dicho documento.

Evaluación de la conformidad: Demostración de que se cumplen los requisitos especificados en documentos normativos (tales como reglamentos, normas, especificaciones técnicas u otros) relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. Estas actividades pueden ser el ensayo o prueba, la inspección, la certificación, la verificación y validación.

Organismo de evaluación de la conformidad (OEC): Organismo que desarrolla actividades de evaluación de la conformidad, esto es, servicios que permitan demostrar que se cumplen requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. Los organismos de Evaluación de la Conformidad pueden ser: un laboratorio, un organismo de inspección, un organismo de validación y verificación o un organismo de certificación.

Organismo de acreditación (OA): Organismo con autoridad que lleva a cabo la acreditación.

Traductor calificado: Persona natural conocedora del idioma de origen, autorizado o avalado por una autoridad o titulación.

Vigente: Ley, ordenanza, de un estilo o de una costumbre, que está en vigor y observancia, legal, legítimo, firme, lícito, efectivo, que puede ser a la actualidad o al tiempo en que se dio un hecho.

5. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

Dirección Ejecutiva:

- ✓ Disponer las políticas que aplica el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) para las actividades de verificación de certificados de conformidad ingresados a través de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.

Técnico(a) de Aprobación:

- ✓ Administrar, ejecutar y cumplir con el procedimiento de verificación de certificados de conformidad ingresados a la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.
- ✓ Revisar y Aprobar lo actuado por los Técnicos de Revisión.
- ✓ Proporcionar inducción y/o asesoría a los Técnicos de Revisión que ejecutan el proceso de verificación de certificados de conformidad ingresados en la Plataforma de Servicios Complementarios SAE para el reconocimiento de la acreditación.

Técnico(a) de Revisión:

- ✓ Ejecutar y cumplir con el procedimiento de verificación de certificados de conformidad ingresados en la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.

Dirección Administrativa Financiera:

- ✓ Administrar las transacciones generadas por la recaudación de tasas por servicios a través del sistema de pago electrónico – para lo cual realiza el proceso de revisión y conciliación de archivos.

Direcciones de Área Técnica:

- ✓ Asesorar y brindar soporte al personal técnico que ejecuta el proceso de verificación de certificados de conformidad ingresados en la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.

Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC) del SAE

- ✓ Resolver las incidencias o problemas presentados por los usuarios internos y externos en la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.

Usuario Externo de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE (Usuario):

- ✓ Conocer y cumplir lo establecido en este documento para el proceso de verificación de certificados de conformidad.
- ✓ Proporcionar información veraz y autentica durante el proceso de verificación de certificados de conformidad, incluida la etapa de subsanación.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. FASES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. REGISTRO DE USUARIO

- 1) El usuario ingresa a la página <http://www.acreditacion.gob.ec>, opción: Portal de Servicios SAE/ Solicitud de Verificación de Certificados/ Inicio/ Crear Cuenta Nueva.

INICIO ESPAÑOL MI CUENTA CREAR CUENTA NUEVA

SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Regístrese
Complete el formulario para crear su cuenta nueva

Cédula de identidad

Apellidos Nombre

FECHA DE NACIMIENTO

01 Ene 1936

SIGUIENTE

Gráfico 1: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Pantalla inicial
Fuente: www.acreditacion.gob.ec , 2026

- 2) Ingresar los datos en los campos requeridos, enviar dando clic en “Siguiente”, llenar los campos solicitados, aceptar los términos y Condiciones y dar clic en “Aceptar”

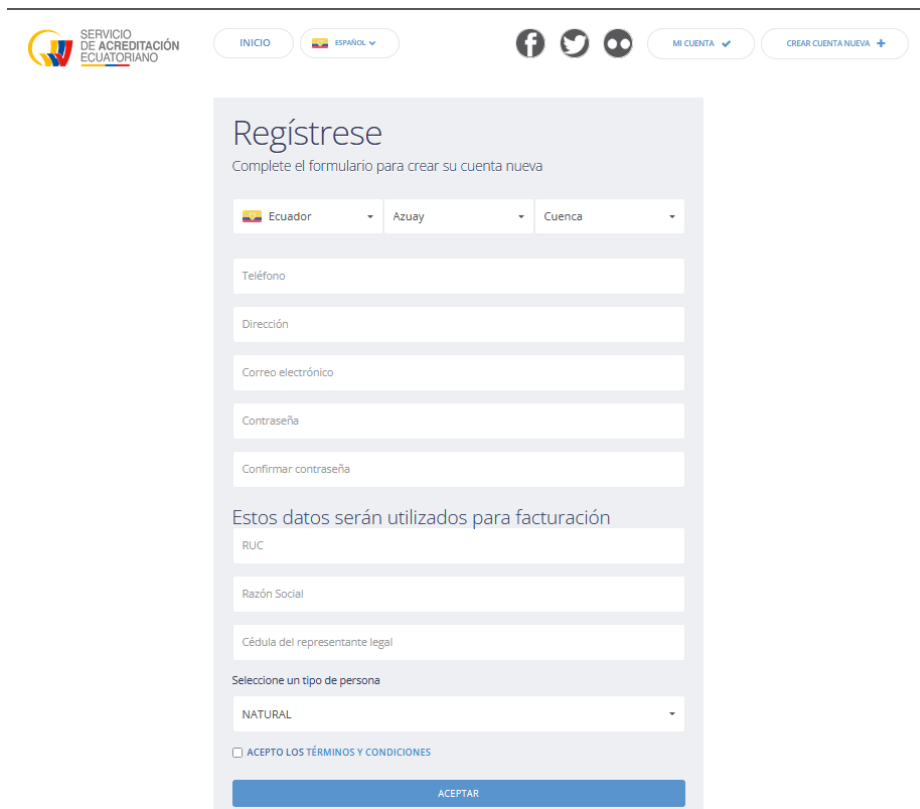


Gráfico 2: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Pantalla Crear cuenta nueva
Fuente: www.acreditacion.gob.ec , 2026

- 3) Ingresar al correo electrónico registrado en donde encontrará una notificación automática de la Plataforma Servicios Complementarios SAE. Dar clic en “Activar mi cuenta ahora”, entonces se redirecciona a la página de la Plataforma para confirmar la activación,

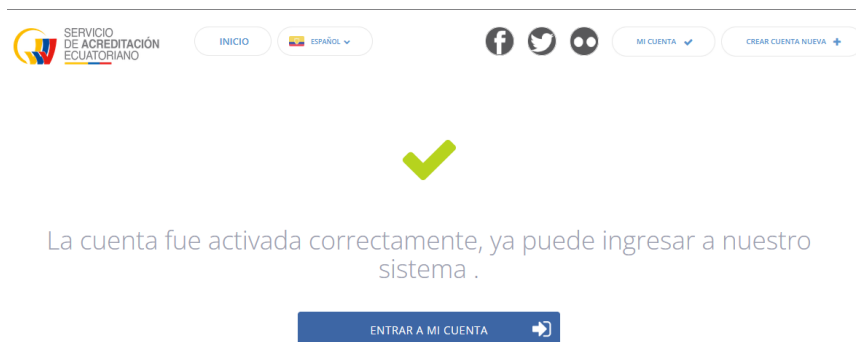


Gráfico 3: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Pantalla Cuenta activa
Fuente: www.acreditacion.gob.ec , 2026

6.1.2. INGRESO DE SOLICITUD

1) Ingreso a su cuenta

Una vez activada la cuenta, ingresar a la Plataforma de Servicios Complementarios mediante el link: <http://servicios.acreditacion.gob.ec:50239/home>, dando clic en “MI CUENTA” ubicada en la parte superior, ingresar con el nombre de usuario y contraseña creados previamente.

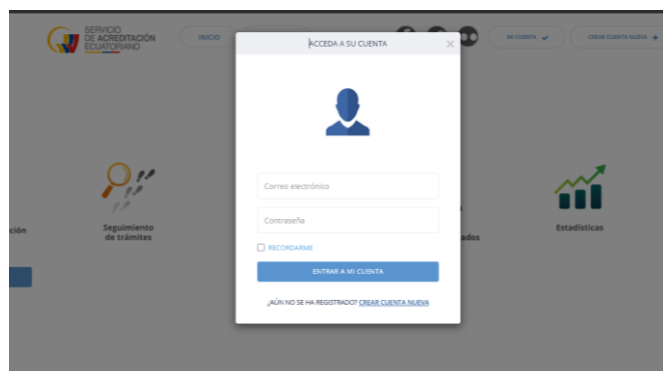


Gráfico 4: Plataforma Servicios Complementarios SAE –Pantalla de Inicio

Fuente: www.acreditacion.gob.ec , 2026

2) Ingreso de una solicitud

Para la creación de una nueva solicitud dar clic en la opción “*Agregar Solicitud*”

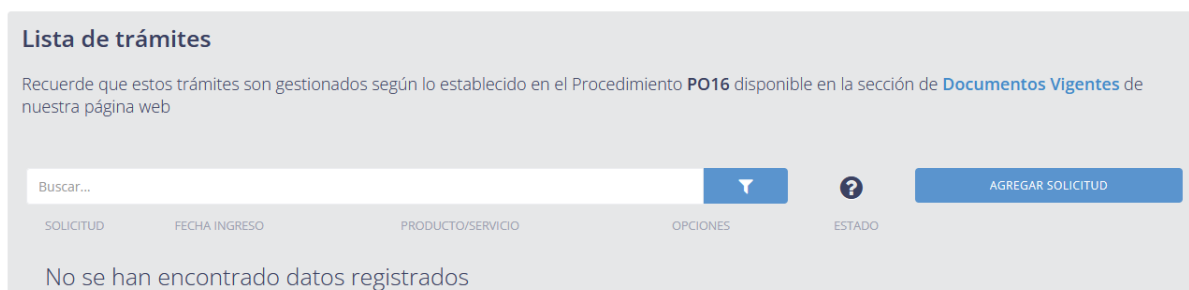


Gráfico 5: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Pantalla Lista de trámites

Fuente: www.acreditacion.gob.ec ,2026

A continuación, registrar los datos del Certificado de Conformidad a ser ingresado para verificación.

Solicitud de certificado de conformidad

Gráfico 6: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Ingreso de tramite

Fuente: www.acreditacion.gob.ec ,2026

En el campo “PRODUCTO/ SERVICIO”, describir el producto detallado en el Certificado de conformidad. Si el documento corresponde a un Certificado de sistemas de gestión debe describir el alcance (scope) de la certificación hasta un máximo de 600 caracteres (permitido por la plataforma).

En el campo “TIPO DE TRAMITE” el usuario podrá elegir entre las siguientes opciones:

- A. MEER (Ministerio de Ambiente y Energía): Para verificación de los certificados de conformidad

vinculados a instalaciones, productos o servicios del sector eléctrico. Este servicio se enmarca dentro del ámbito de acreditación exigido en procesos de licitación convocados por entidades del sector público.

- B. ARCSA. Para el procedimiento de homologación de certificados de buenas prácticas de manufactura o uno superior.
- C. OTROS (Bienes y Servicios). Para verificación de la acreditación de OEC, nacional o internacionales y confirmar sus alcances acreditados.

En el campo “PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO” seleccionar el país, luego dar clic en el botón AGREGAR, en el campo “PAÍSES DE ORIGEN” aparece el país antes seleccionado. Agregar los países que correspondan según lo descrito en el certificado.

En el campo “ARCHIVO CERTIFICADO” adjuntar el documento habilitante a ser verificado, el cual debe corresponder a un Certificado de conformidad, legible, original o copia simple, con sus respectivos anexos, acorde a la definición señalada en el numeral 4. Considerar que por cada solicitud ingresada se verificará un (1) documento habilitante.

Si debido al tamaño del certificado de conformidad no es posible cargarlo en el campo “ARCHIVO CERTIFICADO”, el Usuario debe incluir en el campo “LINK PARA BÚSQUEDA DE CERTIFICADO” el enlace de Google Drive donde se encuentre alojado el documento a revisar. El archivo cargado en el enlace debe corresponder a un solo documento en formato PDF y no tener límite de tiempo para la descarga. Es responsabilidad exclusiva del Usuario verificar que el enlace cumpla con las condiciones señaladas y que el documento corresponda al certificado de conformidad que se desea someter a revisión.

Solicitud de certificado de conformidad

Gráfico 7: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Ingreso de tramite
Fuente: www.acreditacion.gob.ec ,2026

Si el certificado de conformidad se encuentra en idioma distinto al español, inglés o portugués, el usuario debe presentar una traducción al español. En caso de usar un traductor en línea debe informar el nombre del traductor usado.

El solicitante autoriza al SAE a utilizar un traductor en línea gratuito para corroborar cualquier traducción, sin que esto represente una vulneración a la confidencialidad de la documentación entregada. En caso de que el solicitante no esté de acuerdo con el uso de una herramienta gratuita, debe entregar una traducción oficial realizada por un traductor calificado.

Lo antes expuesto será considerado dentro de la declaración de responsabilidad que realice el Usuario, bajo los principios de eficacia y eficiencia que rigen a la administración pública y que se encuentran establecidos en la Constitución de la República; así como respecto a la aplicación de los principios de buena fe y de control establecidos en el Código Orgánico Administrativo, para lo cual el SAE podrá realizar los controles posteriores que crea pertinentes.

Una vez que el Usuario haya adjuntado el documento habilitante requerido, debe enviar el tramite dando clic en “ENVIAR”, registrándose la solicitud con estado “NUEVO”.

Lista de trámites

Recuerde que estos trámites son gestionados según lo establecido en el Procedimiento **PO16** disponible en la sección de **Documentos Vigentes** de nuestra página web

Buscar...

AGREGAR SOLICITUD

SOLICITUD	FECHA INGRESO	PRODUCTO/SERVICIO	OPCIONES	ESTADO
92209181C	29-DIC-2025 13:53:27	LUMINARIAS LED		NUEVO

Gráfico 8: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Ingreso de trámite

Fuente: www.acreditacion.gob.ec, 2026

6.1.3. ESTADOS DE LA SOLICITUD

Toda solicitud ingresada en Plataforma de servicios complementarios SAE puede tener los siguientes estados, según la etapa en las que se encuentre:

- **NUEVO:** Es cuando la solicitud es registrada por el usuario en la plataforma SAE.
- **PAGO APROBADO:** Cuando la solicitud muestra que el pago ha sido realizado.
- **SUBSANADO:** Solicitud observada por SAE para que el Usuario solvente lo correspondiente, lo cual es notificado a través del correo electrónico.
- **EDITADO:** Cuando el usuario externo, revisa, modifica y envía al SAE la solicitud con los cambios solicitados en la etapa de subsanación.
- **REVISIÓN:** Es cuando la solicitud se encuentra en el área técnica y ha sido derivada a consulta con el Organismo evaluador de la conformidad (OEC), o el Organismo de acreditación (OA).
- **APROBADO:** Es cuando la solicitud ha sido aprobada.
- **RECHAZADO:** Es cuando la solicitud ha sido negada o no aprobada.
- **PAGO EXPIRADO:** Es cuando la solicitud no ha sido pagada dentro de las 48 horas término para realizar el pago, y por lo tanto el usuario deberá generar una nueva solicitud con una nueva orden de pago.

6.1.4. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

- 1) Registrada la solicitud, la Plataforma Servicios Complementarios automáticamente genera la Orden de pago y muestra una codificación alfanumérica para la recaudación de tasa por servicios prestados SAE.
- 2) El usuario debe realizar el pago en el término de 48 horas término a través de la ventanilla o banca virtual de la entidad bancaria asignada para el efecto (Banco del Pacífico). Si el pago no se realiza en el término establecido, la solicitud automáticamente es anulada pasando al estado "Pago Expirado". En caso de requerir la revisión debe volver a generar una nueva solicitud para obtener una nueva orden de pago y pagar en el plazo establecido.
- 3) Una vez ejecutado el pago, la Plataforma de Servicios Complementarios actualiza el estado de la solicitud a "Pago Aprobado".
- 4) A continuación, la solicitud es asignada a un Técnico Revisor. Considerar que, a partir de esta etapa, los valores cancelados por tasa de servicios para verificación de certificados de conformidad no son sujeto de reembolso.

6.1.5. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

- 1) Mediante la Plataforma de Servicios Complementarios, el SAE recibe el certificado de conformidad y en un término de dos (2) días término, contados a partir del Pago Aprobado, procede con la revisión, para confirmar:

- Que el OA que acredita al OEC cuente con el reconocimiento internacional aplicable al esquema correspondiente, mediante la revisión de las páginas web oficiales de los organismos que otorgan dicho reconocimiento (IAF: <https://www.iaf.nu/>, ILAC: <https://ilac.org/signatory-search/>, etc.), así como de las cooperaciones regionales pertinentes tales como IAAC (Cooperación Inter Americana de Acreditación) y APAC (Cooperación de Acreditación Asia Pacífico).
- Que el OEC emisor del certificado de conformidad haya mantenido una acreditación vigente para el alcance correspondiente, y que la localización o sitio que emitió dicho certificado se encuentre cubierto por la acreditación, considerando ambos aspectos al momento de la emisión del certificado de conformidad.
- Que los certificados de conformidad hagan referencia al documento normativo aplicable y al producto objeto de la solicitud, conforme a lo establecido en el alcance de la acreditación del OEC. Para validar esta información, se revisan los certificados de conformidad a través de las páginas web oficiales de los OEC y/u OA, así como mediante consultas realizadas por correos electrónicos con los OEC, OA o a las entidades rectoras en los países de origen.

Para los certificados de conformidad emitidos por OEC designados, se aplicará el presente procedimiento considerando la designación otorgada por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones (MPCEI), así como el alcance de designación vigente al momento de la emisión del certificado de conformidad.

- 2) En caso de que la información del certificado de conformidad y/o alcance de acreditación no se encuentre publicado en las páginas web oficiales, el Técnico de Revisión debe realizar las consultas a un contacto oficial del OEC y/u Organismo Internacional, respuesta que debe ser receptada hasta el término de ocho (8) días, tiempo en el cual la solicitud queda en espera. Una vez recibida la confirmación, el SAE en dos (2) días término analiza y decide acerca del trámite. En ausencia de respuesta dentro del plazo establecido se procede a la No aprobación del trámite.
- 3) El solicitante autoriza al SAE, colocar la información en el campo "NOMBRE DEL PRODUCTO" de acuerdo a la descripción que consta en el certificado de conformidad, cuando sea necesario.

6.1.6. SUBSANACIÓN Y RESPUESTA FINAL

- 1) Producto de la verificación del certificado de conformidad por parte de SAE, el resultado puede ser:
 - Finalizar la verificación emitiendo un Oficio de Aprobación,
 - Finalizar la verificación emitiendo un oficio de No aprobación,
 - Pasar al estado de "Subsanación", para que el Usuario solvante una o más observaciones identificadas en la revisión y descritas en el campo de Observaciones.
- 2) En caso de que durante la revisión se identifiquen observaciones al certificado de conformidad, estas serán notificadas al usuario mediante la Plataforma de Servicios Complementarios, pasando la solicitud al estado "SUBSANADO". El usuario recibirá una notificación automática en su correo para que revise la solicitud.

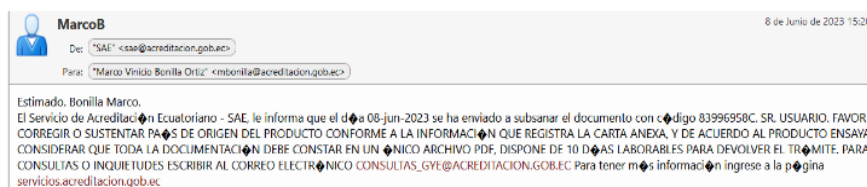


Gráfico 9: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Ingreso de trámite
Fuente: www.acreditacion.gob.ec, 2026

- 3) El usuario revisa su bandeja con el siguiente estado y para atender la subsanación, da clic en el botón EDITAR que se muestra a continuación.

Lista de trámites

Recuerde que estos trámites son gestionados según lo establecido en el Procedimiento PO16 disponible en la sección de Documentos Vigentes de nuestra página web

Buscar...

Para atender subsanación CLIC AQUÍ

AGREGAR SOLICITUD

SOLICITUD	FECHA INGRESO	PRODUCTO/SERVICIO	Opciones	ESTADO
83996958C	08-JUN-2023 15:09:02	PRUEBA SUBSANACIÓN		SUBSANADO

Gráfico 10: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Ingreso de tramite

Fuente: www.acreditacion.gob.ec, 2026

- 4) Las observaciones deben ser resueltas (subsanadas) por el usuario en hasta cinco (5) días término y enviadas mediante la misma plataforma, para lo cual se despliega la siguiente pantalla en la cual procederá a llenar los campos, aplicando la corrección en los casilleros según corresponda, en el plazo definido para el efecto. Una vez efectuadas las subsanaciones procede a enviar la solicitud, dando clic en el botón ENVIAR.

Solicitud de certificado de conformidad

PRODUCTO/SERVICIO

PRUEBA SUBSANACIÓN

TIPO DE TRÁMITE

MEER

PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO

China

AGREGAR

PAÍSES DE ORIGEN

BENIN

CHINA

1. Corregir país

2. Clic en AGREGAR

3. Eliminar país incorrecto

ARCHIVO CERTIFICADO

Elegir archivo

4. Agregar certificado.pdf

LINK PARA BÚSQUEDA DE CERTIFICADO

https://us02web.zoom.us/join/83996958C

ENVIAR

CANCELAR

Gráfico 11: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Subsanación del tramite

Fuente: www.acreditacion.gob.ec, 2026

- 5) Recibidas las subsanaciones por parte del SAE, la solicitud pasa al estado “Editado” y en dos 2 (días) término, revisa y emite la respuesta al usuario.

Lista de trámites

Recuerde que estos trámites son gestionados según lo establecido en el Procedimiento PO16 disponible en la sección de Documentos Vigentes de nuestra página web

Buscar...

AGREGAR SOLICITUD

SOLICITUD	FECHA INGRESO	PRODUCTO/SERVICIO	Opciones	ESTADO
83996958C	08-JUN-2023 15:09:02	PRUEBA SUBSANACIÓN		EDITADO

Gráfico 12: Plataforma Servicios Complementarios SAE – Tramite “Editado”

Fuente: www.acreditacion.gob.ec, 2026

- 6) El requerimiento de subsanación puede ser solicitado por hasta dos (2) ocasiones. De no superarse las observaciones en los plazos y oportunidades establecidas se procederá a la “No Aprobación”, además, las subsanaciones que permanezcan en la Plataforma de Servicios Complementarios por más de 5 días término sin atenderse por parte del usuario, se procederá con el rechazo del trámite pasando al estado de “Solicitud No Aprobada”.

En el Oficio de Aprobación o No Aprobación de la solicitud, constarán los Nombres del Técnico Revisor y Aprobador del trámite, en caso de revisión de documentos habilitantes con firma física o copias simples se registra la siguiente observación: “El SAE no se responsabiliza por la veracidad de la información presentada. El solicitante asume total responsabilidad por la exactitud y autenticidad de los datos proporcionados.”

6.2. RAZONES PARA SUBSANAR POR PARTE DE SAE

- a) Cuando los documentos habilitantes no se encuentren completos.
- b) Cuando los certificados de conformidad emitidos por un Organismo de Certificación, no estén actualizados conforme a la última versión publicada en las páginas web de los organismos internacionales.
- c) Cuando no se detalla el país de origen del producto
- d) Cuando la documentación es ilegible.
- e) Cuando el certificado de conformidad presente diferencias en la localización o sedes cubiertas por la acreditación o designación según corresponda.
- f) Cuando no corresponda a un documento habilitante, según se describe en el apartado 6.6.

Es importante señalar que los siguientes casos no son causales de subsanación:

- 1) Cuando el certificado de conformidad ha sido emitido bajo una versión de norma distinta a la que consta en el alcance de acreditación vigente, el trámite se aprobará indicando la norma y versión acreditada actualmente, además, en el campo Observaciones se registrará la siguiente nota: *“La ejecución de la evaluación de la conformidad se realizó con la versión de un estándar vigente a la fecha de la emisión del documento. A la presente fecha existe una versión actualizada de dicho estándar, lo cual no se contrapone con lo actuado previamente.”*
- 2) Un reporte de ensayo con antigüedad mayor a dos años no es rechazado ni enviado a consulta únicamente por su fecha, sino que se continua con la verificación de manera regular, conforme a lo establecido en el presente procedimiento.
- 3) Los reportes de ensayo con firma física son revisados conforme a lo establecido en este procedimiento. Considerando que la integridad del contenido del documento es responsabilidad exclusiva del solicitante del servicio de confirmación de validez, en caso de aprobación se incluye como observaciones la siguiente declaración: *“El reporte de ensayo revisado corresponde a una copia simple cuya acreditación coincide con la información pública disponible para la validación. Se aclara que firmas, rúbricas, sellos o registros son responsabilidad del petionario.”*
- 4) Si se confirma la vigencia de la acreditación a la fecha de emisión, el trámite es aprobado, en el campo “Fecha de acreditación” se registra la leyenda: “ACREDITACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD” y en el campo “Observaciones”: *“El OEC [nombre] mantenía vigente la acreditación otorgada por [OA] a la fecha de emisión del reporte de ensayo/certificado de conformidad.”*

6.3. RAZONES PARA NO APROBACIÓN POR PARTE DEL SAE

- a) Certificados de conformidad emitidos por un OEC que no se encuentre acreditado por una entidad firmante de los acuerdos de reconocimiento mutuo IAF/ILAC según aplique.
- b) Certificado de conformidad en estado: Cancelado, Suspendido, Retirado, Revocado, etc, conforme a la publicación en las páginas web de los Organismos Internacionales.
- c) Cuando la acreditación del Organismo de Certificación emisor del certificado, no esté vigente.
- d) Cuando el usuario no haya dado respuesta al SAE con la subsanación requerida en el término de cinco (5) días.
- e) Si el Organismo Evaluador de Conformidad (OEC) o el Organismo Acreditador (OA) no responden a la consulta enviada por el SAE en el término definido para el efecto.
- f) Cuando el producto y/o el documento normativo indicado en el certificado de conformidad no conste dentro del alcance de acreditación otorgada al Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC).
- g) Cuando la información del certificado de conformidad no corresponde a la información publicada en la página web oficial del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC)
- h) Cuando la información del certificado de conformidad tenga diferencias confirmadas por parte del ente emisor (Inconsistente).
- i) Cuando el certificado de conformidad no presente firma de responsabilidad, u otra autorización definida del OEC, en concordancia con lo descrito en las Normas ISO/IEC según el esquema de acreditación correspondiente.

6.4. CANAL DE COMUNICACIÓN CON SAE

El canal oficial de comunicación con SAE es mediante el correo electrónico: consultas_gye@acreditacion.gob.ec.

Toda consulta debe realizarse exclusivamente a través de este canal oficial. Las consultas podrán referirse tanto a aspectos generales relacionados con la aplicación del presente procedimiento, como a aspectos específicos, tales como el estado de un trámite en particular, en cuyo caso el solicitante deberá indicar el número del trámite objeto de la consulta.

En caso de presentar alguna inconformidad relacionada con el servicio de verificación de certificados de conformidad o con los resultados emitidos por el SAE, el usuario debe remitirla por escrito a través del canal oficial de comunicación, incluyendo nombre y apellido, cargo, número de la solicitud y una descripción clara de la inconformidad; lo cual será asignado a un técnico revisor para su análisis y respuesta en cinco (5) días término, no obstante, aquellas solicitudes que hayan resultado en No Aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 6.3., no se consideran como inconformidades.

6.5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) Cuando sea necesario, el usuario es el responsable de realizar las consultas internacionales pertinentes para demostrar la veracidad de los documentos y solventar las dudas relacionadas con la validez o alcance de los certificados de conformidad.
- 2) Tener presente lo establecido en la Ley Orgánica para la Optimización y eficiencia de trámites administrativos que dispone:

"Art. 3.- Principios. - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

(...) 9. Presunción de veracidad. - Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.

10. Responsabilidad sobre la información. - La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad".

- 3) En los casos que, como parte de las acciones de control, se haya determinado inconsistencias en los documentos por parte del OEC u OA, posterior a la emisión del Oficio de verificación, el SAE puede efectuar la anulación del oficio emitido, debiendo notificar a las partes interesadas las acciones pertinentes.
- 4) En caso de incidencias propias de la Plataforma de Servicios Complementarios, que generen errores en la transmisión de información que impidan la continuidad del proceso de verificación, el usuario debe reportar dichas novedades a SAE a través del correo consultas_gye@acreditacion.gob.ec, de preferencia, adjuntando una captura de pantalla con la fecha, hora y mensaje de error presentado, a fin de generar un "Número de caso/incidencia" para que la UTICS gestione la solución.
- 5) En los casos en que la UTIC confirme que las observaciones reportadas, corresponden a procesos informáticos ajenos al usuario externo e interno, y notifique que el incidente ha sido superado, el SAE podrá extender una prórroga por un período igual al definido para que el usuario pueda subsanar los tramites registrados, para lo cual los Técnicos de Revisión deben sustentar en la solicitud con el No. del caso/ incidente.
- 6) El art. 31 de la Ley de Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece que: *"Los productos que cuenten con sello de calidad del INEN, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización."*
- 7) Si se identifica un certificado de conformidad cuya evaluación ha sido realizada conforme a una norma que no figura dentro del alcance de acreditación vigente, incluso cuando en el documento conste la marca de acreditación, el caso debe ser consultado al Organismo

de Acreditación ó al Organismo Evaluador de la Conformidad, según corresponda.

6.6. DOCUMENTOS NO SUJETOS DE REVISION POR PARTE DEL SAE:

Dado que existen acuerdos o esquemas que funcionan de manera independiente, fuera del ámbito de la acreditación y los acuerdos de Reconocimiento MRA/MLA de IAF e ILAC, cuyos resultados no necesariamente están dentro de este ámbito, no requieren revisión del SAE, a continuación, ejemplos comunes:

a) CERTIFICADOS CB SCHEME

El CB Scheme es operado por el Sistema de Esquemas de Evaluación de la Conformidad de la IEC para Equipos y Componentes Electrotécnicos (IECEE) y constituye un acuerdo multilateral entre los países participantes y las organizaciones de certificación. Fuente: <https://www.iecee.org/who-we-are/cb-scheme>

Considerando que Ecuador no figura como país miembro del CB Scheme, que en el país no existen organismos de certificación ni laboratorios de ensayos con competencia para ejecutar certificaciones / ensayos en el marco de dicho esquema y que este esquema de evaluación de la conformidad no se encuentra comprendido dentro de los Acuerdos de Reconocimiento Internacional MLA/MRA de IAF e ILAC, sino que opera bajo reglas propias de funcionamiento, el SAE no revisa estos documentos:

Product Certificate CB Scheme:

Test Report CB Scheme:

Gráfico 13: Product Certificate CB Scheme, Test Report CB Scheme
Fuente: Oficina Técnica, 2026

b) CERTIFICADOS DE MARCADO CE

Para la comercialización de determinados productos en la Unión Europea (UE) es obligatorio el marcado CE, mediante el cual el fabricante declara que el producto cumple los requisitos de seguridad, salud y protección ambiental aplicables. El fabricante es el único responsable de la declaración de conformidad y según la normativa aplicable, puede realizar la evaluación por sí mismo o recurrir a un organismo notificado.

Dado que el marcado CE no siempre requiere la intervención de organismos acreditados bajo los Acuerdos de reconocimiento Internacional MLA/MRA de IAF e ILAC, el SAE no revisa estos documentos.

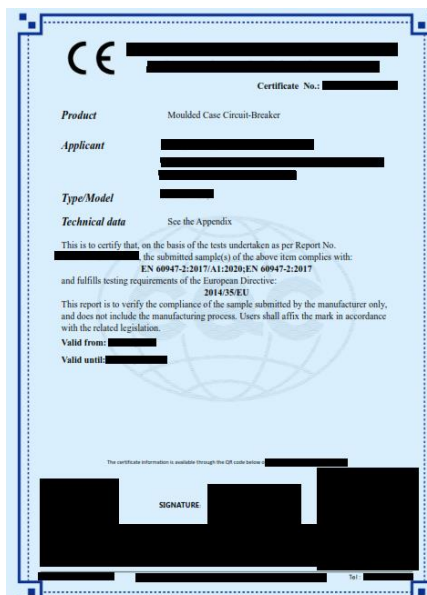


Gráfico 14: Documento Marcado CE
Fuente: Oficina Técnica, 2026

c) TYPE APPROVAL

Los type approval son documentos emitidos en el marco del "Foro mundial para la armonización de la reglamentación sobre vehículos (WP.29)" organismo subsidiario del Comité de Transporte Interior de la CEPE/UNECE.

La información sobre los Departamentos Administrativos, responsables de conceder las aprobaciones y los Servicios Técnicos encargados de realizar las pruebas y emitir los informes correspondientes, consta en el documento TRANS/WP.29/343. Fuente: <https://unece.org/transport>

Dado que los Departamentos Administrativos y los Servicios Técnicos no están obligados a estar acreditadas por organismos firmantes de los acuerdos MLA/MRA de IAF e ILAC, el SAE no revisa estos documentos.



Gráfico 15: Certificado Type Approval
Fuente: Oficina Técnica, 2026

d) OTROS DOCUMENTOS QUE NO CORRESPONDEN A UN CERTIFICADO DE CONFORMIDAD O REPORTE DE ENSAYOS

Existen varios documentos que no corresponden a certificados de conformidad de producto emitido

LICENCE

No. [REDACTED]

Issued to:
Applicant: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Belgium

Licensor:
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Belgium

Product: [REDACTED]

Trade name(s): [REDACTED]

Type(s)/model(s): [REDACTED]

The product and any applicable variation therein is specified in the annex to this licence and the documents therein referred to.

[REDACTED] hereby declares that the above-mentioned product has been certified on the basis of:

- a type test according to the standard specified in annex
- an inspection of the production location
- a certification agreement with the number 1173

[REDACTED] hereby grants the right to use the [REDACTED] certification mark.

This [REDACTED] participation may only be limited to the product as specified in this licence for the duration of the [REDACTED] certification agreement and under the conditions of the [REDACTED] certification agreement.

This licence is issued on: [REDACTED]

Co-participation (optional): [REDACTED]

© 2014 Integral publication of this certificate, including the annex, is allowed.
The certificate is only valid combined with the publication on the following web address: [REDACTED]

This certificate is awarded by the competent authority in Belgium (Commission for Certification) in the name of the participating party (certificate holder) in relation to the [REDACTED] certification mark which has been certified by the [REDACTED] certification mark holder on the basis of the [REDACTED] certification agreement and under the conditions of the [REDACTED] certification agreement.

AUTORIZATION TO MARK	
This authorizes the application of the Certification Mark(s) shown below to the models described in the Product(s) Covered section when made in accordance with the conditions set forth in the Certification Agreement and Listing Report. This authorization also applies to multiple sister models identified on the continuation page of the Listing Report. This document is the property of [REDACTED] and is not transferable. The certification mark may be applied only at the location of the Party Authorized To Apply Mark.	
Applicant: [REDACTED]	Manufacturer: [REDACTED] Co., Ltd.
Address: [REDACTED]	Address: [REDACTED]
Country: [REDACTED]	Country: [REDACTED]
Contact: [REDACTED]	Contact: [REDACTED]
Phone: [REDACTED]	Phone: [REDACTED]
FAX: [REDACTED]	FAX: [REDACTED]
Email: [REDACTED]@com	Email: [REDACTED]@com
Party Authorized To Apply Mark: [REDACTED] Signed as Manufacturer	
Report Issuing Office: [REDACTED]	
Control Number: [REDACTED]	Authorized by: [REDACTED] Sr. Certification Manager
This document supersedes all previous Authorizations to Mark for the noted Report Number. This Authorization is given to the applicant and its licensees (and is provided pursuant to the Certification Agreement between the applicant and its licensor) without responsibility and liability on the part of the licensor and of this organization. It is given on the understanding that the applicant will be responsible for the proper use of the mark with the agreement to pay the license fee and to ensure compliance with the conditions of the listing report. It is given on the understanding that the applicant will be responsible for the proper use of the mark with the agreement to pay the license fee and to ensure compliance with the conditions of the listing report. It is given on the understanding that the applicant will be responsible for the proper use of the mark with the agreement to pay the license fee and to ensure compliance with the conditions of the listing report. Telephone: [REDACTED]	
Standard(s): [REDACTED] (s)	
Product: [REDACTED] by [REDACTED]	
Brand Name: [REDACTED]	

VERIFICATION OF CONFORMITY

No. : P [REDACTED]

Applicant : [REDACTED]

Address : [REDACTED]
City, China

Manufacturer : [REDACTED]

Address : [REDACTED]
City, China

Factory : [REDACTED]

Address : [REDACTED]
City, China

Product : [REDACTED] light

Trade Mark : SHINE

Model : [REDACTED] test on page 2

Ratings : Input [REDACTED]

The submitted sample of the above equipment has been tested and found to comply with the following European Directive:

Low Voltage Directive - 2014/35/EU

The standard(s) used for showing compliance with the essential requirements:

Applicable Standard(s)	Test Report(s) Number
EN IEC 60908-1-2021+A11:2022 EN 60908-2-3:2003/A1:2011	P [REDACTED]

This verification is part of the full test report(s) and should be read in conjunction with it. This verification is based on an evaluation of one sample of above mentioned product. It does not imply assessment of the production of the product without the written approval of [REDACTED]. This verification is not valid for the use of the product for the intended purpose if the relevant and effective European standards are not followed.



CE



UKCA



Eurasian

[REDACTED]

[REDACTED]

Manager
Date: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Ltd.
[REDACTED] Street,
[REDACTED] China [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Tel: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Mail: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ISO 17025	
Declaration of Conformity	
Applicant:	
Address, City:	
Country/Region:	Ecuador
Manufacturer:	
Address, City:	
Country/Region:	Ecuador
EUT Description:	Photocontrol
Brand/Trade Name:	/
Model Number:	
Our company hereby only provide a third-party testing laboratory's declaration of conformance that the product(s) identified above comply with the essential requirements of the specified standard(s) listed as below:	
ANSI C136.10-2017	
Test Report No.:	
The technical documentation is required to demonstrate that the products meet the requirements of standard(s) should be kept by applicant. The laboratory that performed the testing according to above mentioned standard(s) meets the requirements of ISO/IEC 17025 and accredited by CNAS.	
Signature:	
Date:	
Signature:	
Date:	

En los casos antes descritos o alguno similar, cuyo documento no esté emitido bajo el amparo de la acreditación, el trámite ingresado a SAE será devuelto para ser subsanado indicando que: “... el documento adjunto no corresponde a un certificado de conformidad emitido por un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) acreditado por una entidad firmante de los acuerdos de reconocimiento mutuo IAF/ILAC. Revisar Procedimiento Operativo PO OT 16 publicado en nuestra página web....”

Esta consulta deberá realizarse previo a la emisión del resultado final de la verificación, y su respuesta deberá quedar como respaldo en el expediente correspondiente.

6.7. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El SAE ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión Antisoborno conforme los requisitos de la norma NTE INEN ISO 37001.

La política de Imparcialidad y Antisoborno está disponible en la página web del SAE.

El canal para receptor denuncias respecto a acciones detectadas o posibles actos de soborno es: notificacionessae@acreditacion.gob.ec disponible en <https://www.acreditacion.gob.ec/politica-imparcialidad-antisoborno-denuncias/>.

7. REGISTROS

F DAF 14 Solicitud de devolución de recurso.

Control de Cambios

Sección	Cambios
General	Actualización integral del procedimiento, considerando la reorganización de la estructura, mejora de redacción y alineación con la operatividad de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.
Portada y control documental	Actualización de versión, fecha y responsables de elaboración, revisión y aprobación del documento.
Objeto y Alcance	Ajuste de redacción para precisar el objeto del procedimiento y delimitar su aplicación a los trámites ingresados a través de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.
Documentos de referencia	Actualización e incorporación de normativa y documentos técnicos vigentes aplicables al proceso de verificación de certificados de conformidad.
Definiciones	Ampliación y actualización de definiciones técnicas, con el fin de mejorar la claridad y correcta interpretación del procedimiento.
Responsabilidades y autoridad	Reorganización y precisión de las responsabilidades de las áreas y roles involucrados en el proceso de verificación.
Descripción del proceso	Reestructuración del proceso de verificación, desagregándolo en fases claramente definidas que incluyen registro de usuario, ingreso de solicitud, recepción, verificación, subsanación y respuesta final.
Estados de la solicitud	Incorporación y descripción de los distintos estados de la solicitud dentro de la Plataforma de Servicios Complementarios SAE.
Razones para subsanar	Ampliación y precisión de las causales para la subsanación de solicitudes por parte del SAE.
Razones para no aprobación	Actualización y ordenamiento de las causales para la no aprobación de solicitudes.
Canal de comunicación con el SAE	Incorporación de un canal formal y único de comunicación para consultas, notificaciones e inconformidades.
Documentos no sujetos de revisión	Inclusión de una sección específica que detalla los documentos que no son objeto de revisión por parte del SAE.
Sistema de Gestión Antisoborno	Ampliación de la sección, alineándola a las políticas institucionales y al Sistema de Gestión Antisoborno del SAE.
Registros	Actualización del listado de registros generados como resultado de la aplicación del presente procedimiento.